COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

RESOLUCIÓN No. 003–ARC-GAMA–2024
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 *"CONTRATACIÓN DIRECTA"*, artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa"*, 2.2.1.2.1.4.3. *"No publicidad de estudios y documentos previos"*, *artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.11. "Contratación directa Arrendamiento de bienes inmuebles* y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, en el marco de la Resolución No. 4213 de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, está interesada en contratar el "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DENOMINADO TIENDA ESCOLAR PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS UBICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE UN AREA INTERNA DE 8,16 M2 Y ESPACIO EXTERNO CONTIGUO A LA CANCHA DE BASKETBALL CON MEDIDAS DE 67,1 M2", hasta por valor de SIETE MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 7.016.972)

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 *"ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN"*, SUBSECCIÓN 1 *"PLANEACIÓN"*, artículo 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Capitán de Corbeta MARIO ALBERTO CORREA SEGURA, en estudio previo del 18 de enero de la presente anualidad, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

El Grupo de Guardacostas del Amazonas, es el encargado de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades que realiza el Colegio Naval de Leticia, institución de régimen especial que ofrece un servicio educativo, mediante acciones formativas, de acuerdo a los principios y valores de la Armada Nacional y la ley general de

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

educación, orientada a atender las necesidades y aspiraciones de bienestar y desarrollo humano con prioridad a la familia naval en sus unidades, Así mismo, la Armada Nacional en ejercicio de la función pública a su cargo y las políticas de bienestar propuestas por el mando naval, presta el servicio de educación a una capacidad instalada de aproximadamente doscientos (200) estudiantes en el Colegio Naval de Leticia ubicado en la calle 10 N° 9-103, favoreciendo así a los hijos del personal militar y civil de la Armada Nacional, particulares e hijos del personal militar de otras fuerzas con arraigo en el Departamento del Amazonas.

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental y se consagra como un servicio público, en cuanto que constituye una actividad de interés general que se ha de satisfacer, bien por el estado o bajo su vigilancia por los particulares, además que su prestación está condicionada por las limitaciones que surgen de las propias posibilidades operativas de la institución que la ofrece y por eso es imprescindible buscar los medios administrativos y presupuestales más eficaces para lograr cumplir con eficiencia la tarea de educar, dando estricto cumplimiento al plan general de actividades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la División de colegios navales.

El Colegio Naval de Leticia ante la posibilidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee en procura del bienestar de su comunidad educativa, ofrece un especio al interior de las instalaciones, destinado exclusivamente para una tienda escolar que brinde alimentos dirigidos a la comunidad educativa durante el año lectivo 2023, por ello se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un local ubicado al interior del Colegio Naval de Leticia con unas medidas aproximadas de un área interna de 8,16 m2 y espacio externo contiguo a la cancha de basketball con medidas de 67,1 m2.

La importancia de este local radica en que la población estudiantil perteneciente al Colegio Naval cuente con un espacio donde adquirir con facilidad refrigerio y bebidas hidratantes, garantizando seguridad dentro de las instalaciones y dando cumplimiento a las políticas públicas implementadas por el gobierno nacional, en el sentido de que los niños, niñas, adolescentes y en general la comunidad educativa del Colegio Naval de Leticia tengan el derecho de gozar de una alimentación adecuada como derecho fundamental de cada individuo de no padecer hambre, con lo cual el Estado colombiano adopta las declaraciones y mandatos internacionales tomando las medidas requeridas para enfrentar el hambre y la desnutrición del país.

Por consiguiente, el Grupo de Guardacostas del Amazonas incluye dentro de sus políticas, la implementación de elementos normativos que brinden una seguridad alimentaria y nutricional a la comunidad educativa del Colegio Naval de Leticia; acuerdo las estipulaciones contenidas en la ley 1355 de 2009 por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no trasmisibles asociadas a esta como un prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención; de igual forma, el futuro proveedor deberá tomar como referencia las guías alimentarias y Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional.

Para la presente vigencia concibe viable el plazo de ejecución hasta el día 22 de noviembre de 2024 donde deberá tener la disponibilidad de la tienda escolar a la comunidad educativa durante las jornadas escolares y eventos protocolarios del Colegio Naval de Leticia.

Por lo anteriormente descrito, el Grupo de Guardacostas del Amazonas ha identificado la necesidad de entregar en calidad de arrendamiento un espacio con área 8,16 m2 y espacio externo contiguo a la cancha de basketball con medidas de 67,1 m2 ubicados dentro de las instalaciones del Colegio Naval de Leticia.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría una afectación a los niveles de bienestar del personal de estudiantes del Colegio Naval y el Grupo Guardacostas del Amazonas, que redundaría en el desempeño del personal, ya que se hace necesario contar con un espacio destinado al suministro de bebidas y refrigerios, que son complementarios para el óptimo rendimiento académico de la comunidad estudiantil.

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, requiere dar en ***"ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DENOMINADO TIENDA ESCOLAR PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS UBICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE UN ÁREA INTERNA DE 8,16 M2 Y ESPACIO EXTERNO CONTIGUO A LA CANCHA DE BASKETBALL CON MEDIDAS DE 67,1 M2"****, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio."*

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.3 "*No publicidad de estudios y documentos previos*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.11. "Contratación directa Arrendamiento de bienes inmuebles y los que, de manera especial, las que le confiere, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, el Grupo de Guardacostas del Amazonas, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que la UNIDAD DELEGATARIA, estima que el presente proceso contractual se regirá por las siguientes fechas estimadas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA DE LA CONVOCATORIA (ELABORACIÓN RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS – REMISIÓN A LOS INVITADOS)	**Desde**: 06/02/2024 **Hasta**: 07/02/2024	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS
CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	**Desde**: 06/02/2024 **Hasta**: 07/02/2024	
FECHA PROCEDENCIA ADENDAS	**Desde**: 06/02/2024 **Hasta**: 08/02/2024	
CIERRE CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.	**12/02/2024** **a las 10:00 horas.**	
EVALUACIÓN COMITÉS	DENTRO DEL PRIMER (01) DÍA HÁBIL SIGUIENTES AL CIERRE DEL PROCESO.	
TRASLADO DE OBSERVACIONES Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS O DOCUMENTOS OBSERVADOS COMO FALTANTES.	UN (01) DÍA HÁBIL DESDE EL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.	
ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES	DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE TRASLADO DE OBSERVACIONES	
COMITÉ DE ADQUISICIONES	DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA, NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN	DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN DEL MISMO PARA INICIO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO Y COMUNICACIÓN A LOS DEMÁS OFERENTES	

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4213 del 132 de octubre de 2023, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 100.000 SMMLV (Titulo II Capitulo III), en el COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos previos no se publicitan, empero pueden ser consultados por quienes demuestren interés legítimo, en las instalaciones del GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, ubicado en la Cra 11 #10-15 Barrio Victoria Regia – Leticia, Amazonas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** con el objeto "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DENOMINADO TIENDA ESCOLAR PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS UBICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO NAVAL DE LETICIA, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE UN AREA INTERNA DE 8,16 M2 Y ESPACIO EXTERNO CONTIGUO A LA CANCHA DE BASKETBALL CON MEDIDAS DE 67,1 M2", hasta por valor de SIETE MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 7.016.972).

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a JOHANA SALOME LOZADA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1121198894, aplicando para ello la causal establecida en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i, en concordancia con el artículo 2.21.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015.

ARTICULO TERCERO: INVÍTESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia. a los 05 días del mes de febrero de 2024

Capitán de Fragata BERNARDO FAVIO SILVA FLOREZ
Comandante Grupo de Guardacostas del Amazonas

CC JOSE MORALES
JEFE DPTO. LOGÍSTICO

TK CONTRERAS ANGEL
ASESOR JURÍDICO

TK AGUDELO LAURA (E)
JEDE DE ADQUISICIONES

MA2 VILLAMIZAR MIGUEL
GESTOR DE CONTRATOS